



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y**

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2021, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] calidad de Secretaria General Interina, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario [REDACTED] ntada legalmente por su Pr [REDACTED] eno, cédula de [REDACTED]



en adelante también "la Prestadora" entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** encarga y encomienda en este acto [REDACTED] quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar a lo menos cuatro (4) presentaciones musicales durante el año 2021, como mínimo, para la comuna de San Miguel, en las fechas que acuerden las partes y lugares que disponga la Dirección de Cultura de la Corporación.

TERCERA: La Corporación pagará a la Prestadora, mensualmente, la suma de **\$1.511.949.- (un millón quinientos once mil novecientos cuarenta y nueve pesos)** exentos de IVA.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de cheque nominativo girado a la orden de la Prestadora. Este cheque deberá emitirse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al del término de la prestación y sólo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura del año 2021.

CUARTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados [REDACTED] [REDACTED] rá emitir dentro de quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida una factura exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su

prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado en la cláusula anterior a la Dirección de Cultura.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] responderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura exenta respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SEXTA: [REDACTED] ga, por este acto, a contar con la licencia para la comunicación pública de las piezas musicales, si hubiere, otorgada por el organismo que corresponda, según su repertorio protegido, o con la autorización expresa de los titulares, originales o secundarios, del derecho de autor y conexos requeridas por la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual, necesarias para la realización de la presentación antes descrita.

En caso de incumplimiento, la Corporación se reserva el derecho de suspender la o las presentaciones a que diera lugar el presente instrumento y de hacer efectivas las multas dispuestas en la cláusula **SEPTIMA** del mismo, o de descontar del valor a pagar por la prestación el monto que correspondería a pagar por los derechos antes señalados.



SEPTIMA: La [REDACTED] adquiere las siguientes obligaciones para con la Corporación:

- Efectuar el servicio contratado en las fechas y lugares que se acuerden entre las partes.
- Hacerse cargo del pago de los honorarios de todo el personal técnico por ella contratado, si procediere.
- Contar con los implementos y elementos necesarios para la presentación de la [REDACTED] ofrecidos en la cláusula **SEGUNDA**.

En caso de incumplimiento de parte de [REDACTED] ejecución de las actividades acordadas por las partes, por causas que les sean imputables, se obliga a pagar a la Corporación, a título de indemnización de perjuicios, una suma correspondiente al 50% del valor convenido correspondiente al total anual pagado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la [REDACTED] sus dependientes y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con sus representados.

DÉCIMA:

[REDACTED] a la Corporación la grabación de sus presentaciones y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes declaran que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2021.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.



La [REDACTED] cuenta con Personalidad Jurídica N° 689, del 27 de mayo de 2013.

DÉCIMO CUARTA: El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Prestadora y dos en poder de la Corporación. El prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL

[REDACTED] S.A. DE DERECHO PRIVADO DE SAN MIGUEL, OSSAM

[REDACTED]
GSVIA/SGIC/COMMUN/VI/14/11